

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C..**

**Carrera 10 No. 14-33 piso 19, tel. 2-821885**

**cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)**

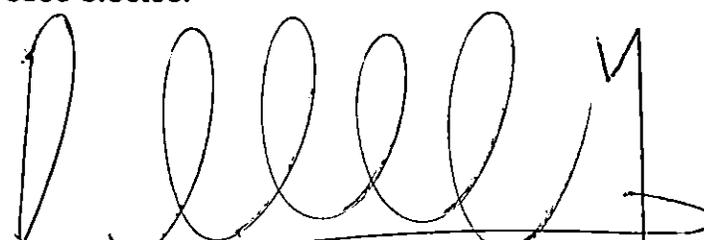
**Rad. 11001-40-03-045-2017-00950-00**

Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 150 de 24 de agosto de 2018, procedente del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual **no se diligenció por la inasistencia de la parte interesada en la práctica de la medida cautelar de secuestro.**

Una vez revisadas las actuaciones procesales surtidas, se ordena el envío del comisorio antes identificado y de sus anexos a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que, en cumplimiento a lo señalado en la comunicación identificada con el No. 20205430044181 de 29 de enero de 2020, radicada el 14 de febrero del mismo año (fol. 144 este cuad), se proceda a la fijación inmediata de fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro. Librese la comunicación del caso y radíquese la misma por el personal de la Secretaría del Juzgado.

No se accede a lo solicitado en la comunicación obrante a folio 158 de este cuaderno, habida cuenta de que, actualmente, el estrado judicial bajo mi cargo no cuenta con la facultad de comisionar a los despachos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para esos efectos.

**Notifíquese,**

  
**RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**  
Juez